

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO
FEBRERO 2014

- 07-02-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ENERO – CUIT 0-1
- 07-02-14 Vence Pago Aportes IPS ENERO
- 10-02-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ENERO - CUIT 2-3
- 10-02-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 11-02-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ENERO – CUIT 4-5
- 11-02-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5. 6
- 12-02-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ENERO - CUIT 6-7
- 12-02-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 13-02-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes ENERO - CUIT 8-9

ACUERDO SALARIAL SAEOEP – MARZO 2014



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.598.029/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 15,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Guillermo Edgardo MARCONI y Miguel Angel MARRAPODI en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA**, por una parte y por la otra el Dr. Alvaro Eduardo Joaquin Francis PEREZ de CASTRO con D.N.I. 5.526.516 en su carácter de apoderado manteniendo el domicilio constituido en calle Montevideo N° 765 Piso 3° "A" de la C.A.B.A. (T.E. 4813-5133)5530-7609) en representación de la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** y el Dr. Claudio Julio Cesar RAMOS con D.N.I.14-430.928 en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación Católica, manteniendo el domicilio constituido en calle Rodríguez Peña N° 846 Piso 1° de la C.A.B.A. (T.E. 4815-8815) en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC).**-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos sus términos el acuerdo alcanzado el día 12 de diciembre de 2013, que consta de 1 foja el cual se encuentra agregado a fs. 2 del Expediente N° 1.600.854/13 el cual consta de 4 fojas y se encuentra agregado al principal como fs. 11.-

Sin más siendo las 16,00 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mí que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO V. DIAS
Secretario de Negociación
Cátedra. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - MTE y SS

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre de dos mil trece, el Dr. GUILLERMO MARCONI, Secretario General, por el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)**, por una parte y por la otra lo hace el Dr. ALVARO EDUARDO JOAQUIN FRANCISCO PEREZ DE CASTRO por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA – ADIDEP** -, el Dr. JULIO CESAR RAMOS, por el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)**; que en el marco del CCT N° 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que los salarios básicos vigentes del CCT 88/90 a partir del mes de marzo de 2014 serán los que a continuación se detallan:

Marzo 2014

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 6.739.-	\$ 6.406.-	\$ 6.185.-	\$ 5.968.-	\$ 5.889.-
BAP	\$ 673.-	\$ 640.-	\$ 618.-	\$ 596.-	\$ 588.-
TOTAL	\$ 7.412.-	\$ 7.046.-	\$ 6.803.-	\$ 6.564.-	\$ 6.477.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresarial sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2014, 3% para el mes de abril de 2014, 3% para el mes de mayo de 2014 y 2 % para el mes de junio de 2014, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: Promoción, Acción Mutual, Salud, Capacitación, Turismo, Recreación y Publicidad.



TERCERO: La modalidad del fondo solidario a cargo de todos los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP consistente en un aporte mensual del 1% a favor de dicha organización gremial, en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Acción Mutual, Salud y Publicidad. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la celebración de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo integral para el sector.

CUARTO: La planilla salarial acordada en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

QUINTA: Con respecto a los trabajadores que al 28 de febrero de 2014 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas a partir del 1° de marzo de 2014.

SEXTA: Las partes suscriben el presente en tres ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION y posterior homologación.

**COMUNICACIÓN CONJUNTA 04/2013 – EDUCACION FISICA
NIVEL SECUNDARIO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
COMUNICACIÓN CON JUNTA N° 04/13

Teniendo en cuenta los marcos normativos las Leyes 26.206/06 de Educación Nacional y 13.688/07 Provincial de Educación, los Diseños Curriculares, el Reglamento General de Instituciones Educativas Decreto 2299/11 y el Régimen Académico de la Educación Secundaria, resolución 587/11, entre otros- que buscan mejorar las condiciones institucionales materiales y simbólicas de las escuelas, para promover y garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes, la resolución N° 2476/13 pauta nuevas condiciones para la organización de la clase de Educación Física en la Educación Secundaria

La obligatoriedad del Nivel Secundario entendida desde un enfoque de derechos obliga a “definir que no hay una única manera de ir a la escuela pensar en una escuela para todos y secundaria y que la escuela necesariamente, tiene que revisar su modelo organizativo y su diseño curricular, redefinir el tiempo y el espacio escolar, construir su identidad.”

1 La Resolución N°2476/13 le permite a los equipos supervisivos, directivos y docentes modificar

los modos de organización de la clase de Educación Física en la escuela secundaria para garantizar el derecho a la formación corporal y motriz de todos los estudiantes, atender a la grupalidad y diversidad, y considerar la perspectiva de género, para lo cual indica y habilita nuevas conformaciones de grupos de clase, horarios y lugares de trabajos, entre otras prescripciones.

La puesta en acto en territorio de lo pautado por esta normativa requiere del acompañamiento de los inspectores de Educación Física y de Educación Secundaria para alcanzar una implementación paulatina y contextualizada en cada institución educativa que se sustente sobre la base de los tres ejes fundamentales desde los cuales se ha diseñado la transformación del proyecto político-educativo de la Educación Secundaria:

DGCYE. Marco General del Ciclo Superior. La Plata 2009

1

- las trayectorias educativas de los estudiantes,
- los derechos laborales de los docentes,
- las historias institucionales.

En este sentido es primordial considerar estos tres ejes en todo cambio o definición que se lleve adelante en las escuelas secundarias.

Tener en cuenta los distintos contextos en los que cada escuela secundaria se ha desarrollado, las condiciones en las que los docentes enseñan, las particularidades de esta enseñanza y las diversas historias personales y biografías escolares de los estudiantes; permitirá que la toma de decisiones organizacionales y curriculares promueva una escuela para todos

En tal sentido, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y la Dirección de Educación Física solicitan a las Jefaturas Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada que a través de la tarea conjunta de los Inspectores de Educación Secundaria y de Educación Física acompañen y asesoren a los

equipos directivos en la generación de los acuerdos que consideren necesarios para la implementación paulatina pero efectiva de dicha resolución, respetando los tiempos institucionales que se estimen pertinentes para la aplicación de la misma.

Algunos criterios para la implementación de la Resolución N° 2476/13:

La organización de la clase de Educación Física en el Nivel Secundario

1. Difundir y dar a conocer fehacientemente los términos de la Resolución N°2476/13 a los equipos directivos y equipos docentes de todas las escuelas de Educación Secundaria

2. Analizar la actual organización de la clase de Educación Física en cada institución desde lo prescripto en la resolución para producir los cambios necesarios, teniendo como objetivo fundamental favorecer las trayectorias educativas de los estudiantes.

DGCYE. Marco General del Ciclo Superior. La Plata 2009

2

3. Trabajar sobre los datos cualitativos y cuantitativos que construye la escuela, con el objeto de realizar el seguimiento del proceso de implementación de los cambios institucionales que prescribe la normativa. En este sentido, el trabajo sobre indicadores de asistencia y

desempeño de los estudiantes en las clases de educación física se constituyen en el dato central para evaluar las acciones.

4. En el marco de cada Proyecto Institucional, acordar estrategias para la participación de los distintos actores de la escuela, con el objeto de construir colectivamente los espacios para operar los cambios.

5. Establecer un cronograma en cada institución para la implementación de la norma, que contemple las trayectorias educativas de los estudiantes, los derechos laborales de los docentes y las historias institucionales. Este cronograma permitirá orientar la toma de decisiones para la ejecución paulatina de la propuesta en cada institución.

6. Comunicar a todos los integrantes de la comunidad educativa los nuevos acuerdos institucionales sobre la organización de la clase de Educación Física, poniendo especial énfasis en la promoción de la participación de los estudiantes y sus organizaciones en este proceso.

RESOLUCION N° 2414/13 DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION COMITÉ DE EMERGENCIA –NIVEL CENTRAL- DGCyE

La Plata, 6 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 5801-3066306/13 por el cual se gestiona la creación del Comité de Emergencia en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación –Nivel Central- que coordine acciones ante situaciones de emergencia y/o catástrofe, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Emergencia de Nivel Central debe llevar adelante la coordinación con otras áreas de gobierno de nivel nacional, provincial y/o municipal y con organismos no gubernamentales de intervención ante

situaciones de emergencia y/o catástrofe llevando adelante la organización eficaz que apunte a reducir al mínimo el daño psicosocial en la población que haya sido afectada;

Que esta Dirección General de Cultura y Educación por medio de cada una de sus Direcciones e instancias debe elaborar aportes, orientaciones y prescripciones que lleguen a los establecimientos educativos;

Que el funcionamiento del Comité de Emergencia de Nivel Central permitirá comprender la totalidad de los riesgos de la comunidad educativa sin limitarse únicamente a la seguridad edilicia y de infraestructura;

Que ante situaciones de emergencia y/o catástrofe que impacten en la comunidad educativa, desde esta instancia provincial, se coordinará la participación de todas las Instituciones y/o personas, definiendo y priorizando acciones;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha tomado intervención y aconseja en sesión de fecha 21 de noviembre de 2013, el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Comité de Emergencia -Nivel Central- compuesto por:

Directora/or General de Cultura y Educación.

Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

Subsecretaria/o de Educación.

Subsecretaria/o Administrativa/o.

Directora/or Provincial de Infraestructura Escolar.

Directora/or Provincial de Consejos Escolares.

Directora/or Provincial de Gestión Educativa.

Directora/or Provincial de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Comité de Emergencia -Nivel Central- estará asistido por un Consejo Técnico Asesor compuesto por:

Directora/or Provincial de Educación Inicial.

Directora/or Provincial de Educación Primaria.

Directora/or Provincial de Educación Secundaria.

Directora/or Provincial de Educación Técnico-Profesional.

Directora/or Provincial de Educación de Gestión Privada.

Directora/or Provincial de Educación Superior.

Directora/or de Educación Especial.

Directora/or de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Directora/or de Educación Física.

Directora/or de Educación Artística.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y los Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Política Socio-Educativa, de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a todas las Direcciones Provinciales de los distintos Niveles Educativos, a todas las Direcciones de las distintas Modalidades, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares; comunicar a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Néstor José Ribet
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General de Cultura y Educación

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.

Editor Responsable:

Claudio H. Burdet

Editado:14/01/2015